



Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.287.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Beatriz Elena Uribe López Nit. 31.198.143
Demandados: Bleison Jair Caicedo Vidal C.C.1.112.300.503
Oscar Ovidio Arango Muñoz C.C. 18.507.802
Rad. No.: **2022-00007-00**

ASUNTO :

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se requiera al pagador de Cooperativa Coprocenva de Tuluá Valle, en virtud de que no ha dado respuesta a la orden de embargo de salario decretado en contra del señor Bleison Jair Caicedo Vidal, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de Cooperativa Coprocenva, para que informe qué trámite le dio al oficio No.242 de febrero 18 de 2022, mediante el cual se le notificó el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo mensual legal vigente devengado por el señor BLEISON JAIR CAICEDO VIDAL, como empleado de la Cooperativa Coprocenva.

Se advierte que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio antes mencionado en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º artículo 590 del C.G.P.).

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría el link del expediente a la apoderada de la parte demandante, para la revisión del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No. 068.
El anterior auto se notifica Hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 650

Tuluá Valle, 13 de mayo de 2022

Señor:
Pagador
COOPERATIVA COPROCENVA
comunicatemas@coprocenva.coop
Carrera 25 No.28-22
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Beatriz Elena Uribe López Nit. 31.198.143
Demandados: Bleison Jair Caicedo Vidal C.C.1.112.300.503
Oscar Ovidio Arango Muñoz C.C. 18.507.802
Rad. No.: **2022-00007-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido auto de sustanciación No.287, fechado 13 de mayo de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**PRIMERO: REQUERIR** al pagador de Cooperativa Coprocenva, para que informe qué trámite le dio al oficio No.242 de febrero 18 de 2022, mediante el cual se le notificó el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo mensual legal vigente devengado por el señor BLEISON JAIR CAICEDO VIDAL, como empleado de la Cooperativa Coprocenva. Se advierte que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio antes mencionado en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º artículo 590 del C.G.P.). **SEGUNDO: REMÍTASE** por secretaría el link del expediente a la apoderada de la parte demandante, para la revisión del expediente digital. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá- Valle*
